

VOTO ELECTRÓNICO

CONSULTA SOBRE EL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN QUE REGIRÁ AL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE LA CAJA DE MEJORAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SERVICIO EXTERIOR ECUATORIANO FCPC-CMA-AFESE

29 y 30 de Noviembre de 2016

Escoja, marcando el casillero respectivo, una de las alternativas siguientes:

1. Continuar con el actual régimen solidario de administración de beneficio definido

☐

2. Migrar a un régimen de administración de capitalización individual

☐

Nombres y Apellidos:

Cédula de Ciudadanía:

Firma:

Este documento debidamente cumplimentado, deberá ser escaneado y enviado electrónicamente a la cuenta Asamblea-consulta@afese.com

❖ Resolución 280-2016-F JPRMF

- ❖ **Disposición Transitoria SEXTA.-** Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que aún se administran bajo un régimen de administración de beneficio definido, que cuenten con informes económicos – financieros y estudios actuariales que evidencien su sostenibilidad en las prestaciones como en su financiamiento, en el plazo improrrogable de noventa (90) días, el Presidente del ente previsional respectivo, convocará a una asamblea general de partícipes, para resolver si continúan con el régimen de administración de beneficio definido o deben migrar a un régimen de administración de capitalización individual.
- Dicha resolución para mantener o migrar al régimen de administración referidos, deberá ser adoptada al menos por la mayoría simple del total de partícipes.
- En la eventualidad que el Fondo Complementario Previsional Cerrado, no haya resuelto su régimen de administración en el plazo establecido en esta Disposición; o, decida acogerse al régimen de administración de capitalización individual, en el plazo improrrogable de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la expedición de la presente resolución, deberán migrar a dicho régimen de cuentas individuales, donde contablemente se identifiquen los aportes y rendimientos de la cuenta individual.